



Oficio: 500-05-2014-39025

Folio: 281449

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 14 de noviembre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad

Oficio: 500-05-2014-39025
Folio: 281449

- 2 -

material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

- a) En forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	PAB100330737	PROYECCIÓN ABEDUL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10621 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
2	ROSP881031HE1	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PAOLA NOHEMI	500-05-2014-16233 de fecha 2 de junio de 2014	11 de junio de 2014	12 de junio de 2014	13 de junio de 2014
3	SCD0905124T9	S.G.R.M. CORPORATE DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20813 de fecha 16 de junio de 2014	19 de junio de 2014	20 de junio de 2014	23 de junio de 2014

- b) A través de estrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	COL090511HV6	CONTUPERSONAL OPERACION Y LOGÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-1584 de fecha 19 de febrero de 2014	11 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	9 de mayo de 2014	12 de mayo de 2014
5	OPS1204242U7	OUTSOURCING AND PROFESSIONAL SERVICES SORDO, S.C.	500-02-2014-1650 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
6	SEO101213PY4	SERVICIOS EMPRESARIALES OZKR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10632 de fecha 23 de abril de 2014	29 de abril de 2014	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014

Oficio: 500-05-2014-39025
Folio: 281449

- 3 -

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
2	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	01 de abril de 2014	02 de abril de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	02 de junio de 2014	03 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
2	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se

Oficio: 500-05-2014-39025
Folio: 281449

- 4 -

procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la

Oficio: 500-05-2014-39025

Folio: 281449

- 5 -

Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA
ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

r+luZ5aob3u4X9BidK/pIIXG7+WYtavCkmDmlgYnzziykMun29/1JYcq86dZ2F98eU6G4I9W
pTd/3EKVoLo8YpgGTkBs/OKQr/RYLEo5t+yxsbOY5YtITeNjdcoseMEYRc7YJSzOyvIJYPTF
NKsCKm9m2/dA9IOIXhWpxaUiHsc=

Sello digital:

zdDinfRdoon8kOfibIP1w2kblWUAoq6vHGwprAGLn2zOFyuA7HHbKRLFpZjDOX6q7F/j
GO9qXxGgN3goQd4XtTVUpssxnNEDxsaJY1b8R97Glv4SeChmaoqoFt7hvMorNTV6Zny2jt
yMl7aHHf7vfRKvcpG/46vnJnGAFoLPaNc=



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"



Oficio: 500-05-2014-39013
Folio: 280425

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 12 de noviembre de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases

Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280425

- 2 -

de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través del siguiente medio:

Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOP080331HT5	ARQUITECTURA OPMAC, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10528 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
2	ATI030127KR3	ACEROS TIJUANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3920 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
3	CMI100422V13	CORPORATIVO MISIM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3927 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
4	COI10119EM2	CTP OPERACIÓN INTEGRAL Y EMPRESARIAL, S.C.U.	500-02-2014-1585 de fecha 19 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
5	CON070409MK1	CONTUPERSONAL, S.C.	500-02-2014-1587 de fecha 19 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	4 de marzo de 2014	5 de marzo de 2014
6	CPO0811282T7	CORPORATIVO POLTAVA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3928 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
7	EU1101025GA3	EDIFICACIONES URBANAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3934 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014

Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280425

- 3 -

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2104			
8	GTU0606295Jo	GRUPO TURKS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3947 de fecha 14 de enero de 2014	22 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
9	LTAn0324HXA	LAZOS TELECOMUNICACIONES & MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-10518 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha(s) en que surtió(ron) efectos legales la(s) notificación(es) del(los) Oficio(s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que

Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280425

- 4 -

realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en

Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280425

- 5 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

XeJ9UmBmlTnsq5SCwav54Tt17UobRk2a16G6/7yqNzRjsYOIjdDgIlssdLf09f7Wn71cILpgKZ9kJpm
OcDdxEyi8kwdGaCYfKWqyEtrMu6qcdNWH9eUYAyAJIi3MkB7xapMpFDvoKbwfpinf6QS4weWh
LpXdIxxFThjLaoT9tqI=

Sello digital:

gZv6tZhFTKYovFcifeXWYoG7xKdqEAiOzKdWh9piPMGx4u2cucUelgN+m5ui/IMBovqXLvyXixrR
z/ZrYi+8wBdbzKtQuL5cA6MYVTdyQESbjWYOYZdwOhgfl4mIC8tLyrYMeZ32xY++hScaQd4IPYo
uUoEbeMZOjniMViP3Wf8=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*



Oficio: 500-05-2014-32641

Folio: 262363

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., a 15 de octubre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Oficio: 500-05-2014-32641
Folio: 262363

- 2 -

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

- a) En forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CARL8604059V7	CAMERAS REYESMENDEZ LAURA GABRIELA	500-05-2014-10503 de fecha 24 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014
2	CMA0802222J6	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA AVAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3769 de fecha 15 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
3	CMZ121108UA9	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA EL ZARCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10519 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
4	DCF080331P7	DISTRIBUIDORA COMERCIAL FRANWI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10516 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
5	GEG1211061I	GRUPO EMPRESARIAL GUIBOR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10531 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
6	GFA081020497	GRIP FORUM ARTE, DISEÑO Y CINEMATOGRAFÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3904 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014

Oficio: 500-05-2014-32641
Folio: 262363

- 3 -

b) A través de estrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
7	ASL100603KN5	ASESORES Y SERVICIOS LEVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10514 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
8	BDC111130259	BRENDT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10517 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
9	CAC080304T37	CONSTRUCCIONES ACONCAWA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3766 de fecha 15 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014	5 de marzo de 2014	6 de marzo de 2014
10	CAP110725AS5	CEFT Y ASOCIADOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10520 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
11	CEC120524816	COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA CHEPEL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10522 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
12	CIE110628JE1	CONSTRUCCIONES INTEGRALES ESSES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10532 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
13	CMA061124LF8	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA ABA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3759 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
14	CMK060106Q73	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA KISA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3778 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
15	CMV1304125U8	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA VALZUR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10515 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
16	CRA100604GE7	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ARCA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10521 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
17	CRO090511UQ0	COMERCIALIZADORA ROMANMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10524 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
18	DCM050216431	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAXIMWORK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3761 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
19	GEN130412Q37	GRUPO EMPRESARIAL NEW LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10529 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
20	GER120307AX0	GRUPO EMPRESARIAL	500-05-2014-10523	1 de abril de	25 de abril de	25 de abril de	28 de abril

Oficio: 500-05-2014-32641
Folio: 262363

- 4 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
		RISTER, S.A. DE C.V.	de fecha 25 de marzo de 2014	2014	2014	2014	de 2014
21	HHC0903127UA	ABDEL HAKIM CONSULTORÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10533 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
22	ITC1107073HA	IMPACTO TEXTIL Y CORPORATIVO MILTON, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10525 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
23	JCS100211Fl1	JRA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8353 de fecha 24 de marzo de 2014	9 de abril de 2013	7 de mayo de 2014	7 de mayo de 2014	8 de mayo de 2014
24	KCO081201EX9	KONNIN COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3768 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
25	ODI11014R69	ORO DIREC, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-8242 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014
26	PMI080620RBA	PRODUCCIONES MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3776 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
27	PST080304M24	PROFESIONALES Y SERVICIOS TICK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3787 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
28	PTE061124HD3	PUBLICIDAD TELEMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3780 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
29	SAE090909JU4	SERVICIO Y ASESORIA EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10527 de fecha 25 de marzo de 2014	2 de abril de 2014	28 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014
30	SCO120531GS6	SERVICIOS CORPORATIVOS OBIES GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10526 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
31	SDN070821AA5	SERVICIOS Y DESARROLLOS NEPTUNO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10530 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
32	SIT0611249F3	SERVICIOS ITURRIAGA, S.C.	500-05-2014-3770 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
33	SPM080222T85	SERVICIOS PROFESIONALES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3771 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
34	TAR080304DD3	TEXTILES ARES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3784 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
35	TRO060106E85	TEXTILES ROUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3758 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014

Oficio: 500-05-2014-32641

Folio: 262363

- 5 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	TRO061124SU4	TEXTILES DE LA ROSA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3753 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
37	TTP080222EV8	TELAS Y TEXTILES PINK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3783 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
38	VEAR8003057N4	VERASTEGUI ARVIZU RIGOBERTO	500-02-2014-8248 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014
39	VELJ730130RF5	VELASCO LUNA JUAN RAMÓN	500-02-2014-8249 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014
3	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	01 de abril de 2014	02 de abril de 2014
4	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	01 de mayo de 2014	02 de mayo de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
3	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
4	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si

Oficio: 500-05-2014-32641

Folio: 262363

- 6 -

transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ningún documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y

Oficio: 500-05-2014-32641

Folio: 262363

- 7 -

fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

ZxBUu7XQl5CT2eV5B6GHBtJhwmQzkoA4bwAx6tCe6+S+S2/IoKqbYWUNEEGVfWOnouSlr
MiKKRtLEOwCSFOqbOdpMIl76lFaX6VrACQtmw71r4lcN8IZ+BTdsjV9UFbj5o2KzlyoVMxwo
RMjLANQKICMDotHVVe1KMNesaonABA=

Sello digital:

r8JfAGpX3WbEMDddAeHTtanDCvBMivBOVLQbVqZjgh52CKjvmKjnDTwgc5gjdE1VvCe5bA
NJakUG76wrbc4Jupv1/gUju1STcdWgaooYwvJOvdK5FgYpBSbq/ezgauEfoPBaCRSDQZaiQiPr
i1LUFx55+ofooHMSEQ3oGozbucw=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-1 y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*

Oficio: 500-05-2014-32478

Folio: 244473

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de septiembre de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 2 -

de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

- a) En forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CMP1209052Mo	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA PREMIUM SERVICES, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1647 de fecha 25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
2	PSK120904214	PROFESIONALES EN SERVICIOS KIRKWOOD, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1651 de fecha 25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 3 -

b) A través de estrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	AAM11107E70	AMG ASSISTMENT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1649 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
4	ASA1209127T6	ASESORÍA Y SERVICIOS AGER, S.A DE C.V	500-02-2014-1644 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
5	CAI111213698	CONSTRUCTOR & INMOBILIARE ZODIAC, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1643 de fecha 25 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
6	CEI120524IP9	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SITA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1652 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
7	CWA100923MC2	CAM WALL, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1656 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
8	DTH1209108J4	DESARROLLOS TEXTILES HIGHT IMPACT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1653 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
9	EPS1206074Q6	ENESA PREMIUM SERVICES, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1658 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 4 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	GEF1121313A	GRUPO EMPRESARIAL FAYSAL, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1648 de fecha 25 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
11	GEK120307NJ5	GRUPO EMPRESARIAL KARDELEN, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1654 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
12	GEP120924RM0	GRUPO EMPRESARIAL PORLAK, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1645 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
13	GPM110826FW8	GLOBAL PUBLICIDAD Y MOVIMIENTO TMR, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1641 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
14	GSO120601GGA	GRIMPI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1657 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
15	LSS120523E96	IASMI SERVICES AND SOLUTIONS, S.C.	500-02-2014-1655 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
16	MCC110905ID9	MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA CENIT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1660 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de abril de 2014
17	MCT110823B1A	MEGA COMERCIALIZADORA TMX, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1642 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014

Oficio 500-05-2014-32478
Folio: 244473

- 5 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
18	SEA080512AW1	SERVICIOS EMPRESARIALES AZUROS, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1659 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
19	TTM090319CL6	TELAS Y TEXTILES MART, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1646 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	01 de abril de 2014	02 de abril de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 6 -

desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 7 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

pMrDpIOIQWw2Z5B8zWfYitdspLSOKkLluXxBKIuf/XxfKqXD7/rfVrSe6NXz/vfJlqk9FfP5ijxo4Ij/IHCpkziXS
mzdevad7/rHVUKkPCqXNrWT2kNQrc5/QtwaLi+DvHbgOWVV2IZ4LyOPIIRm4ffiRcc3tOmrEkRSnqZGxgA=
Sello digital:

NMvMISU5pzct2qJ3XKRaNwvxTC9boHnavGqDJB558mFvN1C5T1rqtprehJzbEkVxC3csZi/lvK9TgVRz/B3eBp
mMhoTi/sfeOIGYghQMYDBKq136TVWINkrX8ap38wh49v5ec3JKZ8uJA4AkFWd+dYukDySzqToiBkanWNoy
iHs=



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"

Oficio: 500-05-2014-24071

Folio 149770

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de agosto de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los

Oficio 500-05-2014-24071
Folio 149770

- 2 -

contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

a) En forma personal a los siguientes contribuyentes:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
EAO071218B19	ELECCIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-1590 del 20 de febrero de 2014	4 de marzo de 2014	5 de marzo de 2014	6 de marzo de 2014
EEI090703371	EDICOM, EDIFICACIONES, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	900-09-2014-12143 del 10 de febrero de 2014	19 de febrero de 2014	20 de febrero de 2014	21 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 3 -

b) A través de estrados:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
CDB020911PWA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA BIBLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3886 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CIC890530IT8	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3891 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CPS100819CV9	CLAUMEX PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3892 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CRO0106283X7	COMERCIALIZADORA ROFELO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3894 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CSA090714599	COMERCIALIZADORA ZANDOKAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3895 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
DDS11013RR3	DESARROLLO DE SEMILLAS Y DEL AGRO, S. DE P.R. DE R.L.	500-02-2014-1588 del 14 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014	22 de abril de 2014	22 de abril de 2014	23 de abril de 2014
FRA010629TB5	FRAPELO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3900 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
GCS100319GI7	GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS VETRUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3901 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 4 -

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
GCT061128BR1	GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARIES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3903 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
TPR111003QX3	TRABAJOS PRODUCTIVOS, S.C.P.	500-02-2014-1582 del 19 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014	3 de abril de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 5 -

desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 6 -

Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

tiDv/yAM1NIXkHYs1gsh1DL5lZoao34MuoieDxehhBuDCOnrcILZeikRh7xbZueiCwx3axOFVVRPUlufcmwgjM1/
NZ9tcGLpTEKorlf3RCsSV4QzjalJ7LvlGZ3UKzzF9oW3UW01z6pQeqa8NTFr3BBLNmta65cOMUWBUee3V6R
Y=



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"

Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de julio de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad



Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

- 2 -

con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; y a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante lo siguientes oficios:

Número de Oficio notificado en la página de Internet del SAT	Fecha del Oficio notificado en la página de Internet del SAT	Fecha de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha en que surtió efectos legales la notificación (es) del Oficio en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada,

Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

- 3 -

no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio en los términos señalados en el numeral 134 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracción VII, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en

Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

- 4 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

T09z88Ept14vFFCDaWfqxv3y7Kq1wirQySTEMRynISI4kCmU957ffgc3m+D9yE6ZRyncsh/CGOq3O
B9T+akfQ2cPUzQN2Lxn5RikxRyM7TfqlA/jSOaYL5zKFOufqBeiInRdFz1GaOnaiVwLbxOcVRdWFr
i3BguPaofwC69JuoU=



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"

Oficio: 500-05-2014-23767

Folio: 194166

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 30 de junio de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los

Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 2 -

contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, y a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) colocado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) colocado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de colocación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes

Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 3 -

que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio en los términos señalados en el numeral 134 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracción VII, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones

Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 4 -

definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

Jot23SXMZF8PH1bvjeVqNYWbFIwiqz2ts+26v38zAP1udkJ/HEcQ1FGQWSRXyWILD2FC5fQDGbfxrVm
WCV+qrP1dap+mTf/rOb5xtbx1TLafVi3ob2/eevct25sWCTWo8hvoKAW4ojZRC84cxayT372K
QaUQDac+RCNksPjcDok=

